

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2024-GM/MDCH

Chilca, 18 de diciembre de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°1063-2024-ORRH-OGAF/MDCH de fecha 28 de noviembre de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°725-2024-OGPP/MDCH de fecha 04 de diciembre del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°1245-2024-GM/MDCH de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe Legal N°245-2024-OGAJ/MDCH de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

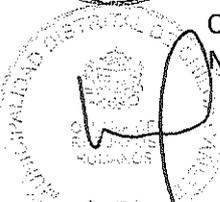
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el literal a), d), e) del artículo 4° de la Ley N°27658, ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que *el proceso de modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del sistema estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;* teniendo como uno de sus objetivos, alcanzar un Estado: *Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;*

Que, respecto de los actos de administración, el numeral 1.2.1 el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Municipalidad Distrital de Chilca, es



competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; concordante con el numeral 73.3 del artículo 73° de la norma precitada. A condición de que las autoridades administrativas actúen con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; conforme con el Principio de Legalidad, tipificado en el sub numeral 1.1 numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO citado;

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas. Por lo que en su artículo II del Título Preliminar, establece que la norma antes citada tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia; presten efectivamente servicios de calidad, así como promueven el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siete subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 10231 y las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los mismos; dentro de los cuales se encuentran el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que respecto a la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; dicho esto, dentro del mencionado subsistema se considera como proceso, entre otros, a la Cultura y Clima Organizacional;

Que, de conformidad con la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objetivo establecer las normas para la regulación de la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°27785, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019, publicada en el diario Oficial el Peruano, de fecha 17 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", la misma que tiene como objetivo regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; y, las disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno; precisando,



además, que dicha Directiva es de cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control;

Que, mediante el INFORME N°1063-2024-ORRH-OGAF/MDCH la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, remitió el proyecto de la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACION Y CONTROL CONSIGNADOS EN EL PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA/CAÑETE", que tiene como finalidad propiciar una cultura organizacional de reconocimiento en la implementación de las medidas de remediación y control consignados en el plan de Acción Anual de Sistema de Control Interno que a su vez favorezca la identificación institucional y el adecuado clima organizacional para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante el INFORME N°725-2024-OGPP/MDCH de fecha 04 de diciembre del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, habiendo realizado el análisis de la propuesta de la Directiva arriba mencionada, resulta viable, técnicamente, porque cumple con las obligaciones legales; y, porque fortalece la confianza al ciudadano, al reconocer a las áreas que implementan eficazmente las medidas de remediación y control; en consecuencia, opina que la propuesta es FAVORABLE;

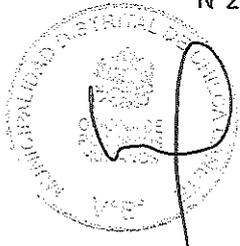
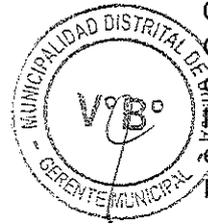
Que, mediante MEMORANDO N°1245-2024-GM/MDCH con fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a este despacho emita opinión leal sobre la directiva propuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante INFORME LEGAL N°243-2024-OGAJ/MDCH con fecha 17 de diciembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la opinión legal en la que considera que resulta legalmente VIABLE la Aprobación del Proyecto de la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL CONSIGNADOS EN EL PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA/ CAÑETE";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; asimismo el inciso q) del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que es competencia de la Gerencia Municipal: "Aprobar directivas y planes de trabajo, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Oficina de Recursos Humanos;"

Que, estando a los considerandos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





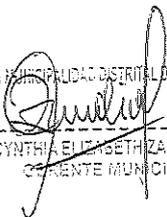
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N°011-2024-GM/MDCH denominada "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL CONSIGNADOS EN EL PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA/CAÑETE", en mérito a los fundamentos expuestos y los informes consignados en la parte considerativa, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Gerencias, Oficinas y Sub-Gerencias realicen el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada mediante el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
GERENTE MUNICIPAL

